



# BOUC

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

---

AÑO VIII

• 17 DE MAYO DE 2011

• NÚMERO 8

---

	Pag.
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	
I.1. Consejo de Gobierno	
I.1.1. Vicerrectorado de Estudiantes	
- Fe de erratas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2011, por el que se aprueba la extinción de planes de estudio (publicado en el BOUC nº 7, de 16 de mayo).	2
II. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	4

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.1.1. Vicerrectorado de Estudiantes

**Fe de erratas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2011, por el que se aprueba la extinción de planes de estudio (publicado en el BOUC nº 7, de 16 de mayo).**

Detectado error en la documentación publicada relativa a la normativa reguladora de la extinción de los planes de estudios, se subsana en los siguientes términos:

Se sustituye el texto publicado por el siguiente:

#### **EXTINCIÓN DE PLANES DE ESTUDIO**

La letra a) de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio establece

*«a) A los estudiantes que hubiesen iniciado estudios universitarios oficiales conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que hubieran iniciado sus estudios, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda de este real decreto, hasta el 30 de septiembre de 2015, en que quedarán definitivamente extinguidas. Ello no obstante, las universidades, sin perjuicio de las normas de permanencia que sean de aplicación, garantizarán la organización de al menos cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes a la citada fecha de extinción.»*

Las disposiciones aplicables a las Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías cuya extinción procede regular, estaban constituidas por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que en su Artículo 11.2.3, de acuerdo con la redacción dada por el RD 2347/1996, establecía:

*"Los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, modificados total o parcialmente, se extinguirán, salvo casos excepcionales apreciados por la correspondiente universidad, temporalmente, curso por curso."*

Por otra parte, la Comisión de Estudios, respecto a esta normativa, que también establecía un mínimo de cuatro convocatorias en los dos cursos siguientes para los

planes que extinguía, aprobó, en sesión celebrada el día 22 de enero de 1997, la posibilidad de aumentarlas a seis.

Con el fin de unificar el proceso de extinción de todas las titulaciones reguladas por la ordenación anterior, se establece un calendario que toma como referencia los grados que se implantaron en el curso 2010-2011, año académico en el que ya no se han ofertado plazas de primer curso de las anteriores titulaciones.

De acuerdo con todo lo anterior se establece lo siguiente:

- La Universidad organizará seis convocatorias de examen para las asignaturas en proceso de extinción hasta la fecha límite establecida en el calendario que se acompaña como anexo. Los estudiantes podrán presentarse siempre que no hayan agotado las seis convocatorias de que disponen para aprobar una asignatura, según la normativa vigente y con el límite previsto en ésta.
- A los estudiantes admitidos en una titulación en extinción por el procedimiento de admisión al segundo ciclo de titulaciones de 1er y 2º ciclo o de solo segundo ciclo o para continuar estudios iniciados en otra universidad por cualquiera de los sistemas previstos, les será de aplicación la normativa de permanencia de la universidad con el límite expresado en el calendario de extinción.
- Los estudiantes que, de acuerdo con lo establecido en la normativa de permanencia, quieran acogerse a la convocatoria de gracia (séptima convocatoria), deberán formalizar su solicitud con la antelación suficiente para que los resultados puedan ser consignados en las actas del último curso académico que figura en el calendario de extinción para la correspondiente asignatura.

**ANEXO**  
**CALENDARIO DE EXTINCIÓN**

	<b>Último curso en el que se organizarán convocatorias de examen</b>					
	2012/2013	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2017/2018
Asignaturas de	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Quinto	Sexto

## II. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral de la UCM y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el

Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

### BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Rectorado UCM  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Telf: 91 394 35 12 – Fax: 91 394 35 11  
e.mail: bouc@pas.ucm.es